

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 6 al 12 de enero de 1964, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,74	60,05
1 Dólar canadiense	55,12	55,42
1 Franco francés	12,09	12,29
1 Franco argelino	9,95	10,15
100 Francos C. F. A.	22,80	23,20
1 Libra esterlina (1)	167,06	167,79
1 France suizo	13,82	13,89
100 Francos belgas	118,92	119,92
1 Marco alemán	14,95	15,05
100 Liras italianas	9,45	9,80
1 Florin holandés	16,46	16,62
1 Corona sueca	11,44	11,54
1 Corona danesa	8,60	8,70
1 Corona noruega	8,28	8,38
1 Marco finlandés	18,27	18,54
100 Chelines austriacos	228,19	230,19
100 Escudos portugueses	207,60	208,60
1 Dirham	10,11	10,71
100 Cruceiros	4,30	4,80
1 Peso mejicano	4,60	4,70
1 Peso colombiano	5,10	5,20
1 Peso uruguayo	3,05	3,15
1 Sol peruano	1,90	1,93
1 Bolívar	12,65	13,25
1 Peso argentino	0,41	0,43
100 Dracmas griegos	195,80	196,80

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

Madrid, 6 de enero de 1964.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 13 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 10 de octubre de 1963 dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado, en 10 de octubre de 1963, sentencia en el recurso de apelación interpuesto por doña Pilar Esteban Sevilla contra la pronunciada por la Sala Primera contra lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid el 11 de octubre de 1962, figurando como demandada la Administración, representada por el Abogado del Estado, sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 17 de febrero de 1962 que fijaba el justiprecio a la finca número 437-438 del Sector San Blas, 2.ª fase, expropiada por esa Comisaría General, siendo la parte dispositiva de la dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por doña Pilar Esteban Sevilla contra sentencia pronunciada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos confirmarla y la confirmamos, sin expresa condena de costas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
F INSTRUCCION

HUELVA

Don Fernando Alonso Embid, Magistrado Juez de Primera instancia, de esta capital de Huelva y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 12 de febrero próximo, y hora de las once, se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca urbana que después se describe, embargada a don Salvador Vidosa Fernández en juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido en su contra por don Antonio Domínguez Roldán, sobre reclamación de cantidad.

Urbana. Casa destinada a fábrica electro harinera, situada junto a la vía férrea de Zafrá a Huelva e inmediata a la estación de Cumbres Mayores, término de dicha villa, sin número de gobierno, compuesta del edificio propiamente dicho y la maquinaria correspondiente, distribuido en un sexmo, hoy carretera de Fuentes de León, frente al muelle de mercancías de la estación referida; una sala para las maquinarias, de 13 metros de fachada por 12 de fondo; otra para panificación y depósito de leñas al aire libre; otra sala para depósito o almacén, de 21 metros de fachada por 12 de fondo, y a la espalda un pozo y un depósito para agua, cuya extensión superficial total es de 34 metros de fachada por 22 de fondo, y linda: por la derecha, entrando, con camino que conduce a varias fincas, hoy carretera de Fuentes de León; izquierda y espalda, con tierras calmas de doña Carmen Salina Ortiz, hoy sus herederos, de las cuales la separa por el último viento una pequeña pared. Tasada la finca citada con la maquinaria, instalaciones, útiles y enseres, en un millón ochocientas mil pesetas.

Lo que se anuncia al público haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría; que todo licitador aceptará como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, sirviendo de tipo para la subasta el pactado en la escritura; no admitiéndose postura alguna que sea inferior al mismo tipo y que los licitadores consignarán como depósito previo el diez por ciento del mismo.

Dado en Huelva, a 23 de diciembre de 1963.—El Juez, Fernando Alonso Embid. El Secretario, Carlos Roda.—7.265.

MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado, Juez de Primera instancia número 21 de esta capital, en autos incidentales promovidos a instancia de la «Compañía Española de Inmuebles, Sociedad Anónima», contra doña María Alados Gómez y sus hijos don Emilio y don Mario Bernaldo Alados, los tres en concepto de herederos de don Jorge Julio Bernaldo Otero, y los cuales se encuentran en ignorado paradero; y contra don Simón Tomás Caro Yanguas, sobre resolución de contrato de arrendamiento del local-tienda de la casa número 17 de la calle del Marqués de Urquijo, de esta capital, con vuelta a la de Martín de los Heros, de tres huecos a esta última calle, se ha acordado apercibir de lanzamiento a dichos demandados a fin de que en el término de quince días desaljen y dejen libre y a disposición de la

parte actora el mencionado local-tienda, haciéndoles saber que si no lo verifican serán lanzados del mismo sin prórroga ni consideración de ninguna clase; habiéndose acordado asimismo que dicha notificación y apercibimiento, por lo que se refiere a los demandados rebeldes que se encuentran en ignorado paradero, se les haga por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.

Y para que sirva de notificación y apercibimiento a los demandados doña María Alados Gómez y sus hijos don Emilio y don Mario Bernaldo Alados, los tres en concepto de herederos de don Jorge Julio Bernaldo Otero, que se encuentran en ignorado paradero, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado», se firma el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1963.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez, Carlos de la Cuesta.—7.268.

PUENTEAREAS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido en autos de juicio de deshaucio por resolución de contrato de arrendamiento que se sigue a instancia de don Jaime Castro Sarmiento, mayor de edad, soltero, Médico y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Manuel Estévez Alvarez, contra don Alfonso Groba Amil, mayor de edad, casado con doña Esther Pereira Alvarez, por medio del presente se cita a dicho demandado, ausente en desconocido paradero, para que en el término de seis días comparezca en los autos y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales, haciéndole saber que las copias simples de demanda y documentos están en Secretaría a su disposición.

Dado en Puenteareas a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario judicial (ilegible).—7.258.